



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY N° 11515, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
RUC 20165923155

...//// Viene de la Res. De Alc. N°078-2019-MDMCH/A

Que, mediante Informe N° 008-2019-MDMCH-ppto/CACHG, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el informe de Disponibilidad Presupuestal para ejecutar el procedimiento de selección en el presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDMCH/A, se aprueba el Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, CEBADA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019".

Que, mediante Carta N° 001-2019/MDMCH-CS de fecha 25/02/2019, el Comité de Selección, SOLICITA: la Aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2019/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, consignando en el documento un resumen de las características del mismo, cumpliendo de esta forma con lo estipulado en la norma.

En consecuencia y estando a lo informado por el Comité de Selección, así como lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en virtud a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE

ARTICULO UNICO.- APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, CEBADA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019", con un valor referencial de S/. 41,177.34 (Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete con 34/100 soles); el mismo que incluye todos los impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre la adquisición de los bienes.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejías Jiménez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY N° 11515, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
RUC 20165923155

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°078-2019-MDMCH/A

Miguel Checa, 25 de Febrero del 2019

VISTO: La Carta N° 01-2019/MDMCH-CS de fecha 25/02/2019, remitido por el Comité de Selección, mediante el cual SOLICITA: la Aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, CEBADA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificado, mediante Decreto Legislativo N° 1444 – prescribe: “Se encuentran encargados de los Procesos de contratación de la entidad: a) El titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)”.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica deben contener: a) a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante Proveído S/N-2019/MDMCH-GAF-JA el Tc. William Alama García remite el estudio de mercado para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, CEBADA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019”, con un valor referencial de S/ 41,177.34 (Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete con 34/100 soles); el mismo que incluye todos los impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia.

....////va a folio 2

